

CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN EN EL NÚCLEO DE EL LLANO DE UNA ZONA DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESCUELA DE ESCALADA. Obra Incluida en Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la UE – Next GenerationEU

Localizador C14.I01.P07.S10.S07

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto simplificado

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PODER ADJUDICADOR	
Poder adjudicador contratante:	Ayuntamiento de Quirós
Órgano de Contratación:	Pleno del Ayuntamiento de Quirós
Dirección del Órgano de Contratación:	Ctra. General Bárzana, 1, 33117 Bárzana, Asturias
Perfil del Contratante:	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
Existencia de Consultas preliminares del mercado:	SÍ () NO (X)
2. OBJETO DEL CONTRATO	
Definición del Objeto del Contrato:	CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN EN EL NÚCLEO DE EL LLANO DE UNA ZONA DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESCUELA DE ESCALADA. Obra Incluida en Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la UE – Next GenerationEU.
Códigos CPV:	45212212 y DA03 45230000 Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos
LOTES SÍ () NO (X)	

ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS

SI (X Financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) NO ()

Este procedimiento y el contrato que se formalice como consecuencia del mismo, estarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo, todos estos órganos, derecho de acceso a la información que del contrato y del procedimiento se deriven.

En este supuesto, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad con el presente contrato, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por medios electrónicos, a través del canal <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio.

Asimismo, puede realizarse tal comunicación en la Inspección General de Servicios del principado de Asturias a través del canal

https://sede.asturias.es/ast/-/dboid-6269000005560635007573?redirect=%2Fbuscador%3F_pa_sede_buscadorgeneral_web_portlet_mini_BuscadorGeneralMiniPortlet_formDate%3D1687167633773%26p_r_p_searchText%3Dquejas%26p_auth%3D

y de la Oficina Europea de Lucha contra el fraude, a través del canal

<https://fns.olaf.europa.eu/cgi-bin/disclaimer.cgi>

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada	NO
Procedimiento de adjudicación:	Abierto simplificado
Subasta Electrónica	SÍ () NO (X)
Tramitación:	Ordinaria

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación:	Sin IVA	IVA	Con IVA
	52.746,73 €	11.076,73 €	63.823,54 €

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato:	52.746,73 €
6.- SOLVENCIA	
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
Se realizará mediante la aportación de certificado de seguro de responsabilidad civil para indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de 70.000€, vigente en el momento de presentación de ofertas.	
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	
<p>- Una relación de trabajos similares ejecutados en los últimos 3 años, acompañados de certificación de buena ejecución emitida por el responsable del contrato o declaración del volumen anual de negocios del mayor de los últimos 3 ejercicios, que deberá ser al menos el 1,5 el valor estimado del presente contrato (79.120,09€).</p> <p>- En el caso de empresas de nueva creación, se podrá acreditar con la Declaración de plantilla media anual, mediante documento oficial expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y relación de maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras.</p>	
7. CLASIFICACIÓN (NO OBLIGATORIA)	
8. GARANTÍAS	
8.1 GARANTÍA DEFINITIVA	Se deberá constituir garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado por el licitador excluido IVA.
8.2 GARANTÍA COMPLEMENTARIA	No se exige

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Oferta económica: 60 puntos	
Reducción del plazo de ejecución: 40 puntos	
Criterios de desempate:	Ver cláusula 14 PCAP
Ofertas Anormales	De acuerdo a la Cláusula 19 del Pliego.
10.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	
Plazo de presentación de proposiciones:	20 días
Presentación electrónica:	SÍ (<input checked="" type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>)
Plazo de adjudicación:	Según LCSP
11.- OBLIGACION DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017:	
NO	
12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
V. Cláusula 29 PCAP	<u>De carácter medioambiental:</u> - Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH).
13.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:	
Plazo total	3 meses.
Lugar de ejecución:	Margen derecha de la Carretera Local que comunica Aciera con El Llano
14. DATOS DE FACTURACIÓN:	
Entidad contratante	Ayuntamiento de Quirós
Órgano de contratación:	Alcaldía del Ayuntamiento de Quirós.
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad:	Departamento de Intervención
Abono de las facturas:	De conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 LCSP.
15.- REVISIÓN DE PRECIOS	
Procede:	SÍ (<input type="checkbox"/>) NO (<input checked="" type="checkbox"/>)
16.- PLAZO DE GARANTÍA	

SÍ (<input checked="" type="checkbox"/>)	NO ()
17. SUBCONTRATACIÓN	
SÍ (<input checked="" type="checkbox"/>)	NO ()
18. MODIFICACIONES PREVISTAS	
SÍ (<input checked="" type="checkbox"/>)	NO ()
<u>PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).</u>	
<u>COMPONENTE, INVERSIÓN, PROYECTO, SUBPROYECTO Y ACTUACIÓN DEFINIDA:</u>	
<ul style="list-style-type: none"> - Componente: 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” - Inversión: I1; Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad - Proyecto en que se integra: C14.I01.P07 - Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional - Convocatoria 2023 - Subproyecto: C14.I01.P07.S10.S07 - Convenio con el Ayuntamiento de QUIRÓS para ACD 2023 <ul style="list-style-type: none"> - Descripción: Acondicionamiento de espacios de la escuela de escalada de Quirós - Descripción corta: - Etiquetado verde y digital: Sí aplica. <p>Etiquetado/campo de intervención 50 con contribución del 40% a objetivos climáticos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hitos y Objetivos críticos: <ul style="list-style-type: none"> - 220 - Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos - 221 - Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos <p>Descripción hito/objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 220 - Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística. - Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 	

2021. - Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022. - Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

- **221 - Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.**

- **Objetivo 218**

Lotes: SI NO

Cláusula 1.- Régimen jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de obras de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP, el Reglamento General de la LCSP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP (en adelante RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

Además, tratándose de una obra financiada con fondos procedentes del PRTR, serán de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los Hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/2094 do Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis da COVID-19.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la unión.

En especial, resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021, y que son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente

(do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Quirós, aprobado por el Pleno, y publicado en el BOPA núm. 50 de 14-iii-2023 (modificado por acuerdo publicado en el BOPA núm. 195 de 10-x-2023), el contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica así como demás normativa en la materia que resulte de aplicación.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o Proyecto, que revestirán, junto con el contrato, carácter contractual. Tendrá también carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria de este contrato.

La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas o Proyecto sin salvedad o reserva alguna.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones, así como de las normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y se tramitará por procedimiento ordinario.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican los fines, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Se establece la obligatoriedad de cumplimentación, por todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, así como la obligación de contratista y subcontratista de presentar en el momento de formalización del contrato o inmediatamente después la DACI.

El presente contrato se adhiere al contenido del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Quirós.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Consecución de las actividades de ejecución de la subvención concedida en virtud del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS PARA LA EJECUCIÓN DE

LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DE LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD) 2023 CORRESPONDIENTE AL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Entre cuyas actuaciones se encuentra el Acondicionamiento de espacios de la escuela de escalada de Quirós; obra para la ejecución en el núcleo de El Llano de una Zona de Aparcamiento Público en las inmediaciones de la escuela de escalada

Este contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican en el cuadro resumen del contrato.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). COMPONENTE, INVERSIÓN, PROYECTO, SUBPROYECTO Y ACTUACIÓN DEFINIDA:

- Componente: 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”
- Inversión: I1; Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Proyecto en que se integra: C14.I01.P07 - Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional - Convocatoria 2023
- Subproyecto:
C14.I01.P07.S10.S07 - Convenio con el Ayuntamiento de QUIRÓS para ACD 2023
- Descripción: Acondicionamiento de espacios de la escuela de escalada de Quirós
- Descripción corta:
- Etiquetado verde y digital: Sí aplica.

Etiquetado/campo de intervención 50 con contribución del 40% a objetivos climáticos

- Hitos y Objetivos críticos:
- 220 - Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos
- 221 - Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos

Descripción hito/objetivo:

- 220 - Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística. - Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021. - Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022. - Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.
- 221 - Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.
- Objetivo 218

De acuerdo con el Art. 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, las obras a realizar se clasifican como: Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

En los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden 1030/2021, se respetan los límites establecidos en relación con el régimen de ayudas del Estado y no existe doble financiación.

División en lotes

El contrato no se divide en lotes. Conforme al Art.125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, los proyectos de obras deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No procede la división en lotes puesto que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico e implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 52.746,73€.

Incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio

industrial y el derivado de los suministros necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición del contratista por el órgano de contratación.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, es de 52.746,73€ y 11.076,73€ de IVA, con un total de 63.823,54€.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación en la aplicación 342/619 del presupuesto municipal para 2.024.

El contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que establece un instrumento de Recuperación de Unión Europea para apoyar la Recuperación tras las crisis de la Covid 19 y regulado según reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se constata la ausencia de doble financiación del contrato.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de TRES meses. El plazo indicado comenzará a contarse a partir de la autorización para la iniciación de las obras o trabajos dada por la Entidad Local y de la expedición del acta de comprobación del replanteo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, es la Alcaldía, en virtud de las reglas competenciales establecidas en la DA 2ª de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, en la pag. <https://www.quiros.es/> y en la Plataforma de Contratación de las Administraciones Públicas.

Cláusula 11.- Proyecto de obras

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución realizado por JULIAN RODRIGUEZ GARCIA INGENIERO TECNICO AGRICOLA, que tiene el contenido previsto en el artículo 233 de la LCSP 2017.

Cláusula 12.- Capacidad y solvencia. Clasificación

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86 a 88 de la LCSP 2017.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de certificado de seguro de responsabilidad civil para indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de 70.000€, vigente en el momento de presentación de ofertas.

La solvencia técnico y profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:.

- Una relación de trabajos similares ejecutados en los últimos 3 años, acompañados de certificación de buena ejecución emitida por el responsable del contrato o declaración del volumen anual de negocios del mayor de los últimos 3 ejercicios, que deberá ser al menos el 1,5 el valor estimado del presente contrato (79.120,09€).
- En el caso de empresas de nueva creación, se podrá acreditar con la Declaración de plantilla media anual, mediante documento oficial expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y relación de maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras.

Los requisitos de solvencia establecidos en los párrafos anteriores se entenderán cumplidos si se presenta certificado del Registro oficial de Licitadores acreditando que el licitador está incluido en la clasificación Grupo G, Subgrupo 6, categoría 1.

Conforme a lo estipulado en el artículo 85 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los párrafos precedentes) se sustituye por una **declaración responsable del licitador en la que indique que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración, pudiendo igualmente sustituirse la misma por la cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación-DEUC.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 86 a 95 de la LCSP, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Clasificación

No se requiere clasificación del contratista, sin perjuicio de que la clasificación en el Grupo G, Subgrupo 6, categoría 1, podrá ser presentada como acreditación de la solvencia técnica, económica y financiera.

Cláusula 13.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, a cuyo fin se tendrá en cuenta las recomendaciones emitidas por la Junta Central de Contratación.

Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate

De acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 de la LCSP de 2017, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio, así como mejorar las condiciones de calidad del edificio construido a lo largo de la vida útil del mismo.

1. Valoración de la Oferta Económica: hasta un máximo de 60 puntos.

Valoración económica será con arreglo a la siguiente fórmula (se redondeará el resultado al primer decimal):

$$V_{oferta} = 60 \times \left[\frac{P_{min}}{P_{oferta}} \right]$$

Donde:

V_{oferta} = Puntuación obtenida por la oferta económica

P_{min} : Precio de la oferta más barata (excluidas las anómalas o desproporcionadas)

P_{oferta} : Precio de la oferta

Se consideran ofertas ANÓMALAS O DESPROPORCIONADAS aquellas ofertas que supongan una baja superior al 10 POR CIENTO (10%) de la Oferta Media, siendo en estos casos de aplicación el régimen previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Así, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia, por plazo de diez días hábiles, al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada. Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación final de las ofertas y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

2. Reducción del plazo de ejecución, hasta 40 puntos:

La ponderación del criterio de adjudicación referente a la reducción de plazo de ejecución se efectuará según el criterio:

- 0,5 meses de reducción: 20 puntos
- 1 mes de reducción: 40 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate entre dos o más ofertas se resolverá aplicando a las mismas, por orden, los siguientes criterios, vinculados al objeto del contrato:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social, entendiendo como tales a los perceptores del Ingreso Mínimo Vital, en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

El plazo para presentar las proposiciones será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

Cláusula 16.-Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP 2017 en un único sobre, al existir sólo un criterio de adjudicación.

El sobre o archivo electrónico que luego se señala, se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido.

TÍTULO: Documentación Administrativa y Oferta económica

Contenido:

1.- Declaración responsable. ANEXO I, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

1. Que el licitador cuenta con capacidad de obrar, y que en el caso de ser una persona jurídica, esté válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostente la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
3. Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares

2.- La oferta se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO II**.

3.- Finalmente, como ANEXOS III a VII, se aportará la relación de Declaraciones Responsables correspondientes a los compromisos relativos al cumplimiento de la normativa **PRTR**.

Cláusula 17.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por la Alcaldía y la Secretaria, pudiendo formar parte de la misma el Técnico municipal.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

La apertura se hará por la Mesa de Contratación, en acto privado. En la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la **garantía definitiva**, que será de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Las notificaciones se realizarán desde la propia Plataforma mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica

18.2. Especialidades aplicables a contratos financiados con fondos PRTR

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el responsable de la operación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la información que se determina en la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, y en función del resultado del análisis se procederá en los términos establecidos en Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Quirós, aprobado por el Pleno, y publicado en el BOPA núm. 50 de 14-iii-2023 (modificado por acuerdo publicado en el BOPA núm. 195 de 10-x-2023), adaptado en todo lo relativo al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés a la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero.

18.3. Otra documentación a aportar derivada de la normativa PRTR

Adicionalmente, en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se señala a continuación en relación con las obligaciones que se especifican en la cláusula 28 del presente pliego:

- a) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo **Anexo V** del presente pliego (**en este caso todas las empresas que concurran deben presentarlo**)
- b) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR conforme al modelo **Anexo III** del presente pliego
- c) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- d) Declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo **Anexo VI** del presente pliego.
- e) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo **Anexo IV** del presente pliego.
- f) Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión conforme al modelo **Anexo VII** del presente pliegos

Asimismo, el órgano de contratación podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación que se estime necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos. **La misma documentación deberá ser aportada por los subcontratistas, en el momento de la comunicación del hecho de la subcontratación.**

A los efectos de la comprobación de los requisitos exigidos en esta cláusula, la mesa de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad para contratar del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, se solicitará al interesado su aportación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación anterior en el plazo establecido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

Cláusula 19. Ofertas anormalmente bajas

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, según los criterios contenidos en el art. 85 del R.D,

1098/2001, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP 2017, requiriéndose al licitador para que justifique su oferta en el plazo de **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

Cláusula 20. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP 2017, la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. de la LCSP 2017. Asimismo, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. Asimismo, presentará acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad social, con el Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Quirós.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017, en el plazo de **7 días hábiles**. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

penalidad. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 22.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 157.4.f) de la LCSP 2017, presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

El contratista y en su caso subcontratista, tendrán la obligación previa la formalización del contrato de facilitar la siguiente información:

–NIF del contratista o subcontratista

–Nombre o razón social

–Domicilio fiscal de contratista y en su caso subcontratista

–Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa Europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

–Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

–Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

–Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, debiendo de presentar certificado acreditativo de titularidad de cuenta bancaria.

Cláusula 23.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 24. Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 149 de la LCSP 2017). En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en la Plataforma de Contratación de las Administraciones Públicas.

Cláusula 25.-Pago del precio del contrato

El pago podrá realizarse en forma total, con presentación de factura en el caso de finalización total de los trabajos, o efectuarse pagos parciales, contra certificaciones de obra y en concepto de pagos a cuenta de la certificación final. La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, siempre y cuando el adjudicatario haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo. La Factura deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Cláusula 26.- Revisión de precios

Dadas las características del contrato y su plazo de ejecución, no procede la revisión de precios.

Cláusula 27.- Obligaciones del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo. Tanto la empresa contratista como subcontratista en su caso, tiene la obligación de aportar compromiso de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daños significativos al medio ambiente.

Asimismo, el contratista y subcontratista en su caso, estará obligado a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las Normas Financieras

aplicables al presupuesto general de la Unión. Tendrán contrista y en su caso subcontratista la obligación del cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamiento y logos que se contienen en el art.9 HFP/1030/2021 de 29 de septiembre.

Cláusula 28.- Obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos procedentes del PRTR.

28.1. Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR.

Tanto la Administración como el contratista están obligados a cumplir los hitos y objetivos definidos en el cuadro resumen del contrato.

El contratista y, en su caso, subcontratista, estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego podrá ser considerada causa de resolución del contrato.

El contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del PRTR. Para el debido control y cumplimiento de los principios transversales aplicables al PRTR, el contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

28.2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH). Etiquetado verde y etiquetado digital. Obligaciones específicas.

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2139, así como el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio

climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre el contratista y, en su caso, subcontratista/s.

El contratista y, en su caso, subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo **Anexo VI** del presente pliego.

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH.

En concreto, para la ejecución concreta de las obras y el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” que deben tenerse en cuenta las siguientes condiciones, recogidas en el CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DE LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD) 2023 CORRESPONDIENTE AL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU:

- a) Se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo».
- b) Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- c) Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.
- d) En ningún caso se podrán financiar las siguientes actuaciones:
 - a. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.

- b. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
- c. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
- d. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.
- e) Se cumplirán las condiciones establecidas en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR, de manera que en las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras:
 - a. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - b. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua”
 - c. Para la mitigación del cambio climático, en la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
 - d. Para la adaptación al cambio climático, las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...
 - e. Para la transición a una economía circular:
 - 1. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación

de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
4. Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: “Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA.”
5. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua»

Para la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones el contratista deberá presentar la documentación señalada así como aquella que se estime necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, a requerimiento del órgano de contratación. A tal efecto, el contratista debe estar en disposición de presentar acreditación ante el ayuntamiento de que los materiales que emplea en la obra cumplen con las exigencias de DNSH que figuran en el convenio

28.3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

28.3.1. Plan de Medidas Antifraude. Al presente contrato le resultará de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Quirós, , aprobado por el Pleno, y publicado en el BOPA núm. 50 de 14-iii-2023 (**modificado por acuerdo publicado en el BOPA núm. 195 de 10-x-2023**), en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR).

Además del Plan, le será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se exige una autoevaluación previa del riesgo de fraude para cada contrato o, en su caso, grupo de contratos de naturaleza análoga.

Se realizará el procedimiento de comprobación de no existencia de conflicto de intereses MINERVA con el contratista tanto como con el subcontratista, actuándose conforme a lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude según el resultado de dichas comprobaciones.

28.3.2. Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1030/2021, todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato; en especial, el titular del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), los miembros de las mesas, o los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.

En el caso de órganos colegiados, como la mesa, dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

Esta declaración deberá ser aportada asimismo por el contratista y, en su caso subcontratista, conforme al modelo **Anexo IV** del presente pliego.

28.4. Protección de los intereses financieros de la Unión.

28.4.1. Sujeción a los controles de la Unión

El contratista y, en su caso, subcontratista se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº

1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el **Anexo VII** del presente pliego.

28.4.2. Conservación de documentos

El contratista y, en su caso, subcontratista, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años, a partir de la operación.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el **Anexo VII** del presente pliego.

28.5. Identificación e información de la perceptora final de los fondos.

Rigen para la Administración las obligaciones de identificación e información del perceptor final de los fondos procedentes del PRTR a que se refieren la Orden 1030/2021, y la Orden 1031/2021.

La declaración responsable relativa a este extremo se suscribirá conforme al **Anexo V**.

28.6. Obligaciones de información

El contratista y en su caso subcontratista, deberán aportar la siguiente información en los términos señalados en el presente pliego y normativa que resulta de aplicación:

- NIF de la contratista: con la cumplimentación del Anexo I
- NIF de la subcontratista. Cuando la contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en el presente pliego.
- Nombre o razón social: con la cumplimentación del Anexo I

- Domicilio fiscal de la contratista: con la cumplimentación del Anexo I
- Domicilio fiscal de la subcontratista. Cuando la contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en el presente pliego.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la cumplimentación del **Anexo V** del presente pliego. (**todas las empresas que concurren deben presentarlo**)
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Con la cumplimentación del **Anexo III** del presente pliego.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

28.7. Información, comunicación y publicidad

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

El presente pliego cumple las citadas obligaciones vinculadas a la financiación del presente contrato, incorporando el logo oficial del PRTR del Reino de España junto al emblema de la Unión Europea y del Ayuntamiento de Quiros.

Tanto la Administración, como el contratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo.

Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:

- Incluirán enlaces (https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024_es) a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro (Pacto Verde), crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad (Economía al servicio de las personas), la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas. Es decir, construir una Europa más verde, digital y resiliente.
- Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda, la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: *«Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».*

En aras de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, la Administración deberá proporcionar la correspondiente información sobre la publicación del procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad responsable, y que se configura como un espacio virtual que proporciona información sobre el MRR y los proyectos relacionados.

El contratista, en la elaboración de su propuesta, deberá tener en cuenta las obligaciones económicas derivadas de la difusión y publicidad de la obra, tanto temporal como definitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena (publicidad e información) de la Resolución de 1 de junio de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a ayuntamientos del Principado de Asturias destinadas a la financiación de infraestructuras y equipamiento para la creación de nuevas plazas públicas de primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cláusula 29.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que tengan el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

De carácter medioambiental:

- Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH).

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 30.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a lo dispuesto en los pliegos de la licitación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, antes del inicio de la ejecución, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- c) Serán exigibles al subcontratista las mismas obligaciones de información y documentación que se establecen para el contratista, a requerimiento del órgano de contratación.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, la falta de aportación de la documentación exigida o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

La subcontratación se supeditará a la no existencia de conflicto conforme a los procedimientos regulados en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A tales efectos se suscribirán las correspondientes Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses por los decisores y subcontratista/s.

Cláusula 31.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En el caso de que las penalidades impuestas no cubrieran los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 32.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Cláusula 33.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente las obras objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Cláusula 34.- Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras o el Responsable del contrato.

Cláusula 35.- Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Entidad Local encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Cláusula 36.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 37.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cláusula 38.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en concreción del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, Plan que será aprobado por la Entidad Local, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, cuando no fuera preceptivo designar Coordinador.

Cláusula 39.- Señalización de las obras

Será de cuenta a del contratista la instalación de la señalización precisa que indique el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los posibles peligros derivados de las obras.

Cláusula 40.- Dirección y supervisión de las obras

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde con carácter general al Responsable del Contrato o en su caso al Director de Obra, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En el caso de que en la ejecución de la obra intervenga más de un empresario, la Entidad Local designará un Coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que le confiere el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, funciones que cuando no se precise la designación de Coordinador serán asumidas por la Dirección facultativa. El contratista estará obligado llevar el Libro de Órdenes e incidencias que pudieran surgir, así como el libro de subcontratación, en su caso, autorizado por la autoridad laboral competente.

El responsable del contrato tendrá la facultad de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Preinscripciones Técnicas en relación con los principios transversales al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la obligación del contratista de atender a los requerimientos que en su cumplimiento le efectúe el responsable del contrato y de designar un interlocutor con la administración en el ámbito del plan.

Cláusula 41.- Modificación del contrato

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP 2017. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP 2017.

No tendrán la consideración de modificaciones el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo señalado en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas

por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017.

Cláusula 42.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 243 de la LCSP 2017, concurrirá un facultativo designado por la Entidad Local, el facultativo encargado de la dirección de las obras, en su caso, y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Cláusula 43.- Plazo de garantía

El plazo de garantía mínimo será de un año, sin perjuicio de las mejoras del plazo de garantía que puedan resultar de las ofertas presentadas conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 14.

Cláusula 44.- Devolución de la garantía y liquidación de las obras

del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo o el responsable del contrato redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y

transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Cláusula 45.- Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas. Las acciones para exigir la responsabilidad por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual. Transcurrido el plazo de quince años, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

Cláusula 46.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración
- d) El desistimiento.

Asimismo serán causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales. A estos efectos, tienen la consideración de obligaciones esenciales:

- a) El compromiso de adscripción de medios materiales y personales.
- b) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- c) Las condiciones especiales de ejecución.
- d) Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

e) Tanto el etiquetado como el DNSH son consideradas obligaciones esenciales. A éste último respecto, se consideran como tales las contenidas en la cláusula 28.2 de este pliego.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de éste, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

Cláusula 47.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

El presente contrato quedará sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, pudiendo dichos órganos acceder a la información sobre el contrato, teniendo contratista y subcontratista, en su caso, la obligación de proporcionarla.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cláusula 48.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Oviedo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el órgano de contratación en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con D.N.I. n^o.....y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio, como empresario individual, o en representación legal de, empresa con n^o de identificación fiscal..... y domicilio en, representación legal que acredita con escrituras pública de constitución social y de otorgamiento de poder de fecha....., solicitando el bastanteo de dicho poder por el Secretario de la Corporación.

DECLARA, a efectos de su participación en la licitación correspondiente al contrato "**CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN EN EL NÚCLEO DE EL LLANO DE UNA ZONA DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESCUELA DE ESCALADA**".

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de " **CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN EN EL NÚCLEO DE EL LLANO DE UNA ZONA DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESCUELA DE ESCALADA**", y que **posee plena capacidad de obrar**, conforme el art. 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de SUMINISTRO, en concreto:

Para el empresario individual que actúa en nombre propio:

- Que cumpla las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
 - Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con la Comunidad Autónoma y la Ayuntamiento de Quirós.
 - Que cuento con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
 - Que cuento con los medios técnicos y personal cualificado exigido para la ejecución del contrato.
 - Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
 - Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
-

Para el supuesto de actuar por representación:

- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de....., Tomo, Folio....., Hoja.....
- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores, ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa a la que represento está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Quirós.
- Que la empresa a la que represento, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que la empresa a la que represento emplea a (marcar con una **X** lo que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y que (marcar con una **X** lo que corresponda):
 - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, según lo establecido en la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario o la empresa a la que representa sea propuesta como adjudicataria o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

FECHA Y FIRMA.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS

D..... con N.I.F.....
domicilio enC/..... Nº.....
localidad de..... C.P..... teléfono..... en
nombre propio, (o en representación de la Empresa cuyos datos se detallan a continuación:

ENTIDAD:

FECHA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN:

Nº PROTOCOLO

NOTARIO

LOCALIDAD

REGISTRO MERCANTIL DE

.....TOMO.....FOLIO.....SECCION.....HOJA.....

REPRESENTANTE

PODER DE REPRESENTACIÓN

Enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Quirós para la

HACE CONSTAR

PRIMERO: Que desea concurrir a la licitación convocada.

SEGUNDO: Que conoce el Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, el cuadro resumen de la licitación, el proyecto y cuantos documentos obran en el expediente, que expresamente acepta en su totalidad, sin salvedad alguna, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

TERCERO: Que en caso de resultar adjudicatario, ejecutará el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones dispuestos en los pliegos aprobados, así como al resto de las condiciones facultativas y documentación contractual que constan en el expediente y oferta presentada.

CUARTO: Que su oferta se concreta en los siguientes extremos:

1.- OFERTA ECONÓMICA

PRECIO

SIN IVA.	IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
(En núm. y letra)	(En núm. y letra)	(En núm. y letra)

2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Reducción ofertada SI/NO (Márquese lo que proceda). En caso afirmativo señale: ____ meses

En.....ade.....

Firma del licitador



ANEXO III DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad con NIF

....., y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA

D/D^a con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de.....

(Márquese lo que proceda)

Contratista del contrato que tiene por objeto , expediente n.º :; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los Conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

Firmado digitalmente

ANEXO V MODELO DE MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PARA EL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña, DNI , como
Consejero Delegado/Gerente/ de

la entidad, con
NIF, y domicilio
fiscal en

.....

.....

.....benefi
ciaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que
participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente 14 Plan de modernización y competitividad del sector
turístico, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular
las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241
del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el
que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
 - i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*
 - ii. *el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
 - iii. *los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales*



del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Don/Doña, DNI , como
Consejero Delegado/Gerente/ de

la entidad, con
NIF, y domicilio
fiscal en

.....

.....
.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de las
actuaciones objeto de la contratación

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación objeto del contrato y éste cumple lo siguiente:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - 1.1. Mitigación del cambio climático.
 - 1.2. Adaptación al cambio climático.
 - 1.3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - 1.4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - 1.5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- 1.6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
 - 4.1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 - 4.2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 - 4.3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad

subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4.4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

4.5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

4.6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

4.7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ayuntamiento de Quirós



Principado de
Asturias

Consejería de Presidencia,
Reto Demográfico,
Igualdad y Turismo



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

Don/Doña....., con
DNI....., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la
entidad....., con NIF,
y domicilio fiscal....., que participa
como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso,
submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Inversión:

A. Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.

B. Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero:

1.-Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes originales y fiables a efectos de auditoría.

.....,XXdede 202X

Fdo. Cargo:.....